

5601

**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE
ARQUITECTURA (URUGUAY) Y LA FUNDACIÓN ARQUITECTURA,
EMERGENCIA Y DERECHOS HUMANOS (CHILE)**

COMPARECEN

De una parte, el Dr. Roberto Markarian, rector de la Universidad de la República y el Dr. Arq. Gustavo Scheps, decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, actuando en su nombre y representación, con domicilio en 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay).

De otra parte, el Sr. Ricardo Igor Rosenmann Becerra, representante legal de la Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos, actuando en su nombre y representación, con cédula RUT 7.602.550-9, y domicilio en Rosal 372, depto. 23, Santiago de Chile (Chile).

EXPONEN

PRIMERO. Que la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización de la arquitectura y el desarrollo social en Uruguay.

SEGUNDO. Que, según los objetivos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, para el mejor desarrollo de sus funciones propiciará el establecimiento de relaciones con la Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos, muy en particular con las de carácter intercambio de experiencias de alumnos, profesores e investigadores asociados entre ambas instituciones, desarrollo académico e investigación; y la ejecución de proyectos de arquitectura en conjunto.

TERCERO. Que Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos es una institución que tiene, entre otros objetivos:

1. Trabajo con procesos culturales
2. Emergencias humanitarias
3. Proyectos para la igualdad social
4. Sustentabilidad social
5. Democratización de la arquitectura
6. Trabajo en vivienda de bajo costo de calidad y barrios marginales
7. Arquitectura, política y utopía
8. Ciencia y arquitectura
9. Procesos educativos y nuevos roles de la arquitectura

CUARTO. Que, tanto la Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos como la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, para lo que es conveniente estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de

actuación que canalicen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un acuerdo de actuación para la colaboración entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República y la Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos en actividades de ejecución de proyectos, científicas, pedagógicas, de investigación y otras que sean de interés para las dos partes.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República y la Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador, profesores, profesionales y alumnos.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, la docencia y el desarrollo tecnológico.
- Intercambio de profesores, alumnos e investigadores asociados, profesionales por parte de la Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos por el tiempo que ambas instituciones concuerden, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA. CONTENIDO DEL ACUERDO

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este acuerdo será objeto de un acuerdo específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá sus distintas fases y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Normas sobre confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto, en el supuesto de programas de investigación.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del acuerdo.

CUARTA. ESTABLECIMIENTO DE CONTRAPARTES

Para facilitar la coordinación, cada una de las instituciones definirá una contraparte con capacidad de decisión.

QUINTA. FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

A las contrapartes le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Coordinar la ejecución sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de las dos partes, si fuera necesario.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas se puedan plantear en su interpretación y ejecución.

SEXTA. PERSONAL

En el marco de este acuerdo, tanto la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República como la Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos podrán autorizar a su personal para que realice estancias en la otra entidad, sin que eso suponga ninguna alteración en la relación jurídica del personal con cada una de las partes, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. El personal estará obligado, en ese caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro de destino.

SÉPTIMA. EQUIPAMIENTO

Los bienes aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común se determinará, en cada caso, en el acuerdo específico correspondiente.

OCTAVA. FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes. Para la realización de las diferentes actividades se estipulará la contribución económica que, dentro de sus disponibilidades, cada institución pueda aportar. Asimismo, gestionarán conjuntamente la captación de recursos de otras entidades.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este acuerdo será regulado mediante un acuerdo específico conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años, renovables por períodos iguales, por acuerdo tácito.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar el presente acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado.

DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN

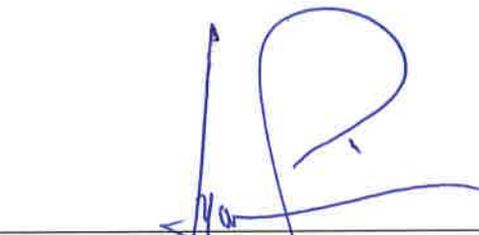
La Fundación Arquitectura, Emergencia y Derechos Humanos y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en el lugar y fecha indicados.



Dr. Roberto Markarian

Rector de la Universidad de la República



Sr. Ricardo Rosenmann

Fundación Arquitectura,
Emergencia y Derechos Humanos



Dr. Arq. Gustavo Scheps

Decano de la Facultad de
Arquitectura, Diseño y Urbanismo
de la Universidad de la República

Montevideo, **13 SET. 2016**

Santiago,